



Córdoba, 28 de marzo de 2023

Asunto: Informe Junta de Personal de prórroga de
Comisión de Servicios

Destino:

SR. GERENTE
RECTORADO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La Junta de Personal de P.A.S. Funcionario, reunida en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2022, acordó por unanimidad, en el punto 3.º de su orden del día "Informes de la Junta de Personal solicitados Por la Gerencia", informar de lo siguiente:

1. Criterios y Objetivos de la nueva R.P.T. del P.A.S. Se informa favorablemente.
2. Convocatorias de los procesos selectivos por el sistema general de acceso libre correspondientes a las Escalas de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la especialidad de Archivo y de la de Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos. Se informa favorablemente de las bases de la convocatoria y de Baremo aplicable. No obstante, en lo que se refiere a los contenidos y nivel de conocimiento exigidos en el temario de las convocatorias, instamos a esa Gerencia a que se reduzca el correspondiente a la escala de Ayudantes (A2) en relación con el de Facultativos (A1), ya que se aprecia apenas diferencias entre ambos. Por otra parte, en el caso de que las convocatorias sean publicadas en los correspondientes diarios oficiales de la Comunidad Autónoma y el Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario, sería conveniente suprimir cualquier referencia en los correspondientes temarios a la Ley Orgánica de Universidades que quedará derogada.
3. Reglamento sobre jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias del Personal de Administración y Servicios de la UCO. Tras el estudio del documento enviado a esta Junta de Personal, se solicitan las siguientes modificaciones:
 - 3.1. Apartado quinto del artículo sexto (página 10). Suprimir la referencia al P.A.S. Funcionario.
 - 3.2. Apartado noveno del artículo sexto (página 11). Incorporar al final "calendario laboral del año siguiente"
 - 3.3. Apartado quinto del artículo séptimo (página 12). Incorporar el texto "previo informe y negociación"
 - 3.4. Apartado segundo del artículo décimo (página 13). Eliminar todo el texto de este apartado.
 - 3.5. Incluir una reducción horaria de una hora para el personal con diversidad funcional y una minusvalía legalmente reconocida de más del 50% con el fin de

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	1/6



facilitar el desarrollo normal de sus actividades profesionales como consecuencia de sus limitaciones de movilidad y dependencia.

Se incorporan en el presente informe las páginas afectadas del Reglamento con los cambios propuestos.

Y para que conste, se expide la presente ejecución, indicando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta ejecución es anterior a la aprobación del acta de la sesión correspondiente.

Presidente




Fdo.: Juan Francisco Ruíz Melero



Secretario



Fdo.: Rafael Jesús Muñoz Fernández

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	2/6	



Dichas modalidades de jornada serán remuneradas con el complemento que proceda.

5. La jornada de trabajo del PAS Funcionario podrá ser:

- a) Continuada. De mañana o de tarde. Se realizará sin interrupción entre su comienzo y su final. Será la que con carácter general realizará el PAS Laboral de la Universidad de Córdoba.
- b) Reducida. Durante los periodos de vacaciones que se determinen en el calendario laboral anual, se verificará una reducción de la jornada de dos horas, según lo establecido en el artículo 8 de este reglamento.
- c) De especial dedicación o disponibilidad especial. Conlleva la prestación del servicio fuera de la jornada ordinaria durante un determinado número de horas anuales o semanales, según los casos. Dichas modalidades de jornada serán remuneradas con el complemento que proceda.
- d) El personal que preste servicios en los laboratorios podrá tener jornada partida durante el período de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y no pueda cubrirse este servicio por turnos, previo acuerdo con el Comité de Empresa.
- e) En los casos en que el trabajador realice jornada partida, esta tendrá una interrupción de 2 horas entre la mañana y la tarde, salvo acuerdo del mismo con el responsable del servicio o unidad en la que preste servicio, quien lo comunicará a la Gerencia de la Universidad.

6. Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de un descanso de 30 minutos -que será de 20 minutos durante los periodos de jornada reducida-computable como de trabajo efectivo. Los oportunos turnos para el disfrute de este derecho se establecerán por el responsable del servicio o unidad a la vista de las necesidades del servicio y oído el personal interesado.

7. En ningún caso se superarán 8 horas continuadas de trabajo efectivo, debiendo interrumpirse el trabajo entre el horario de mañana y tarde, al menos durante 30 minutos, no computables como trabajo efectivo, tras 8 horas continuadas, siendo necesaria en todo caso la autorización previa del responsable del servicio o unidad para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual.

8. Con carácter general, entre jornada y jornada deberá observarse un descanso consecutivo de al menos doce horas. El descanso semanal será de cuarenta y ocho horas ininterrumpidas con carácter general.

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	3/6	



9. Antes del 31 de diciembre de cada año, se negociará con los representantes de los trabajadores el calendario laboral del año.

Artículo 7. Horario normal de trabajo.

1. La jornada normal de trabajo se desarrollará:

- a) Para el PAS Funcionario: de lunes a viernes entre las 07:30 y las 15:30 horas
- b) Para el PAS Laboral: de lunes a viernes entre las 07:30 y las 15:30 horas en turno de mañana y entre las 14 y las 22 horas en turno de tarde.

2. Este horario estará dividido en dos partes, a saber: tiempo de presencia obligatoria o de obligada concurrencia para todo el personal en su puesto de trabajo y parte flexible, que comprende el resto de la jornada hasta completar las 35 horas semanales.

3. El horario de presencia obligatoria en el puesto de trabajo, con carácter general, será de lunes a viernes de 09:30 h a 13:30 h, en jornada de mañana, y de 16:00 h a 20:00 h, en jornada de tarde. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30 h y las 9:30 h y entre las 13:30 h y las 16:30 h, en jornada de mañana, así como entre las 14:00 h y las 16:00 h y entre las 20:00 h y las 22:00 h, en jornada de tarde, y siempre que no afecte a la prestación de los servicios.

En todo caso, los horarios de apertura y atención al público de los servicios que prestan las distintas unidades administrativas quedarán garantizados, resultando obligatoria la presencia del personal asignado a estos, adoptándose las medidas correspondientes en el supuesto de ser necesario (como turnos de carácter voluntario o, en caso contrario, rotatorios).

4. La diferencia entre el número de horas de la jornada que, según lo dispuesto anteriormente, corresponda anualmente y el número de horas de trabajo efectivo realizado, si este fuera menor, tendrá el carácter de recuperable. Estas recuperaciones se computarán al 31 de diciembre. La no compensación o recuperación conllevará la deducción de haberes de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 del presente reglamento. No obstante, se podrán compensar las ausencias por días de asuntos particulares/propios o por horas extraordinarias realizadas con anterioridad, de conformidad con el cómputo de la hora extraordinaria regulado en los acuerdos existentes en cada

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	4/6	



momento. El trabajador notificará la forma de recuperación o compensación de esa jornada, que deberá ser autorizada por la Gerencia.

5. En momentos excepcionales en que las necesidades puntuales de los servicios o unidades así lo exijan, la Gerencia podrá modular de forma temporal la aplicación del horario flexible. En este sentido, la Gerencia podrá igualmente establecer, ante tales circunstancias, un horario único de presencia obligatoria para todo el personal afectado, el cual deberá ser informado de esta con una antelación mínima de diez días naturales, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. Horario reducido.

1. En el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y en los días no lectivos que coincidan con los permisos de Navidad, Semana Santa, Feria o festividad equivalente, el personal disfrutará de una reducción horaria de dos horas.

En el caso de que los periodos de jornada reducida coincidan con momentos de mayor demanda de servicios por parte de los usuarios, su prestación quedará en todo caso garantizada, respetándose los horarios de atención a los usuarios.

2. La concreción horaria de esta reducción se realizará, con carácter general, de 7:30 a 15:00 horas, respetando en todo caso el horario de obligado cumplimiento, pudiendo establecerse a este fin por los responsables de los servicios y unidades los turnos y horarios de trabajo necesarios para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en el turno de tarde previa negociación e informe con los órganos de representación del PAS.

Artículo 9. Jornada reducida por interés particular.

1. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del servicio o unidad, el personal podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida de cinco horas, respetando siempre el horario de obligado cumplimiento, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

2. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal funcionario que ocupe un puesto de libre designación con nivel de complemento de destino

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	5/6	



superior al 25 ni el personal laboral que tenga asignado un complemento de dirección o subdirección.

3. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada que pudieran existir.

Artículo 10. Reducción extraordinaria de la jornada a partir de los sesenta años.

1. El personal que esté en edad próxima a la jubilación, a excepción del personal que ocupe un puesto de libre designación con nivel de complemento de destino superior al 25, podrá disfrutar de una reducción gradual de la jornada diaria de trabajo, que se aplicará en la parte flexible del horario, sin que pueda afectar al horario fijo de presencia en el puesto de trabajo de cuatro horas especificado en el artículo 7 de este reglamento, en función de la siguiente escala:

- Personal con 60 y 61 años de edad: una hora de reducción horaria.
- Personal con 62 años de edad: una hora y media de reducción horaria.
- Personal con 63 años de edad: dos horas de reducción horaria.
- Personal con 64 o más años de edad: dos horas y media de reducción horaria.

2. Su disfrute implicará la jubilación de la persona solicitante al alcanzar la edad que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad o al cumplir la edad máxima establecida por las normas de rango superior.

3. Dicha reducción no se aplicará en los periodos de reducción de jornada descritos en el artículo ocho del presente reglamento, excepto para el personal con 64 o más años de edad, que podrá seguir disfrutando de dicha reducción.

4. Se suspenderá la reducción de jornada cuando el personal acogido tenga un saldo negativo en horas en un periodo de dos meses, no pudiendo volver a solicitarla durante ese año natural.

5. La reducción de jornada no podrá ser causa de sustitución de la persona que venga disfrutando de esta.

6. La reducción extraordinaria de la jornada estipulada en este punto no sustituye al vigente *Acuerdo laboral sobre aplicación en la Universidad de Córdoba del proceso de jubilación parcial vinculado a la formalización de contratos de relevo*. El personal que esté suscrito a dicho acuerdo mantendrá las condiciones de jornada

Código Seguro de Verificación	PL6FGWTEBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Fecha	28/03/2023 12:44:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JUAN FRANCISCO RUIZ MELERO			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=PL6FGWT EBL33ODQ3BSBG64VADIZEWYOQCTPH6IY	Página	6/6	